



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 208-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 15 de Agosto de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151-Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el patrimonio municipal son: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 59 de la citada ley, en cuanto a la disposición de bienes municipales, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o cesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 66 del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y en el artículo 68, se señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la modalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito". Asimismo, en el artículo 64 de la referida ley, establece que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN-"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que: En el Glosario de Términos contenido en el Anexo N° 1, se define los Actos de Disposición, "son aquellos que implica



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita y onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer”. En el numeral 6.1.7, de la citada Directiva, establece respecto a los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, establece que: “No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad. Las compras por encargo serán consideradas como adquisición de la entidad encargante”;

Que, el numeral 6.5.1.1, señala que: “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”; de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.5.1.2, cuya aprobación de acuerdo al numeral 6.5.1.3, dispone que: “La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales o locales estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades”, la misma que será comunicada por la OGA a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al numeral 6.5.1.4.;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 644- 2022-GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que se apruebe la DONACION del bien- AMBULANCIA RURAL TIPO II, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA-Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, con la finalidad de brindar el servicio en el Puesto de Salud de Carhuayoc, en atención al Informe N° 02840-2022-MDSM/GDUR-NADG. Fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, mediante INFORME N° 1343-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, sugiere la donación de la AMBULANCIA RURAL TIPO II, completamente equipada de acuerdo al Expediente Técnico del IOARR “REPARACIÓN DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EESS P.S CARHUAYOC -SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH”, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA-Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, con la finalidad de brindar el servicio en el Puesto de Salud de Carhuayoc;

Que, mediante Informe N° 02840-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, manifiesta entre otros, solicita viabilizar de forma inmediata la transferencia y donación del bien descrito líneas arriba que corresponde al componente II: Equipamiento y Mobiliario Médico del expediente técnico del IOARR: “REPARACIÓN DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EESS P.S CARHUAYOC -SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH”, recomienda realizar la donación a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-Dirección de Red de Salud Conchucos Sur; adjuntando la documentación pertinente y el bien valorizado;

Que, mediante Informe N° 0090-2022-MDSM/GAF/OCP-JPG, la CPC Justina Palma García Responsable de Unidad de Control Patrimonial, recomienda realizar el proceso de donación directa con la autorización y aprobación del Pleno del Concejo Municipal y el acta de entrega y recepción, adjunto los comprobantes que se acreditan el valor del vehículo;

Que, mediante Informe Legal N° 1347-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente efectuar la DONACION del bien- AMBULANCIA RURAL TIPO II, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA-Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, con la finalidad de brindar el servicio en el Puesto de Salud de Carhuayoc, en atención al Informe N° 02840-2022-MDSM/GDUR-NADG, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbana y Rural, que señala el bien disponible y valorizado; por lo que, recomienda, elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de ser el caso;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME N° 644- 2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que se apruebe la DONACION del bien- AMBULANCIA RURAL TIPO II, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA-Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, con la finalidad de brindar el servicio en el Puesto de Salud de Carhuayoc, en atención al Informe N° 02840-2022-MDSM/GDUR-NADG;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad DONAR, el bien- AMBULANCIA RURAL TIPO II, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA-Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, con la finalidad de brindar el servicio en el Puesto de Salud de Carhuayoc, valorizado en S/ 360,000.00 conforme al expediente técnico del IOARR: “REPARACIÓN DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EESS P.S CARHUAYOC -SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR, el bien- AMBULANCIA RURAL TIPO II, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA-Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, con la finalidad de brindar el servicio en el Puesto de Salud de Carhuayoc, valorizado en S/ 360,000.00 en atención al Informe N° 02840-2022-MDSM/GDUR-NADG, conforme al expediente técnico del IOARR: “REPARACIÓN DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EESS P.S CARHUAYOC -SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración de esta Entidad, comunicar el presente Acuerdo a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles y a las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE